JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

A Despacho de la señora Juez, comunicándole que ha regresado el Despacho Comisorio Nro. 078, adiado el 17 de noviembre de 2023, debidamente diligenciado. Así mismo, se informa a la señora Juez, que dentro de la "Diligencia de Restitución del Inmueble" de propiedad de la demandante en éste, no se presentó oposición a la misma; reposando la antes citada actuación en el cuaderno uno digital

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 14 de 2024

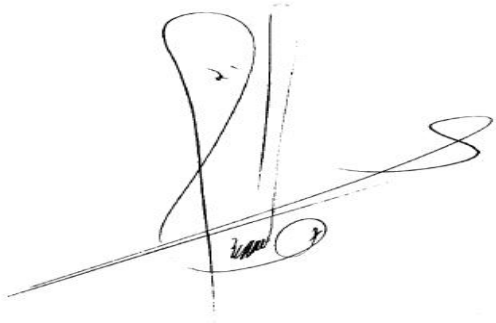

JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 0341.-
"RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO" – MÍNIMA CUANTTÍA – C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2023-00519-00.-
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL RÍOS GALLEGO
CODEMANDADOS: CRISTIAN ALEXANDER CARMONA LEÓN y
CARLOS STEVENSON MILLÁN CARMONA
(ALLEGA DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Debidamente diligenciado el Despacho Comisorio Nro. 078, librado por esta Oficina Judicial el 28 17 de noviembre de 2023, obrante en el infolio de la referencia en el cuaderno uno digital, mediante el cual se exhortó al Alcalde Municipal de la ciudad, para que llevara a cabo la diligencia de restitución del inmueble de propiedad de la demandante **MARTHA ISABEL RÍOS GALLEGO**; siendo materializado por la "Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana" de esta localidad, se dispone anexarlo a los autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Compendio General Adjetivo.

Sin ahondar en más consideraciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),**

R E S U E L V E

PRIMERO: ALLÉGUESE al legajo expediental digital el **Despacho Comisorio Nro. 078, adiado el 17 de noviembre de 2023,** procedente de la "Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana" de Cartago (Valle); glosando en lo sucesivo la respectiva **"Diligencia de Restitución del Inmueble"**, de propiedad de la demandante **MARTHA ISABEL RÍOS GALLEGO**, en el cuaderno uno digital.

SEGUNDO: Para los fines contemplados en el artículo 40 del Estatuto General Procesal, **CÓRRASE** traslado a las partes por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación que de este proveído se efectúe, de la diligencia que refiere el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL